República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2024-21194038-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2024

Referencia: Sentencia P&P EXPO IMPO SRL EX-2022-58584226-APN-SGASAD·TFN

Tribunal Fiscal de la Nación

Reunidos los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Juan Manuel Soria y Héctor Hugo Juárez (la Vocalía de la 14ava. Nominación se encuentra vacante), con la presidencia del Sr. Vocal nombrado en segundo término, a fin de resolver en los autos caratulados "**P&P EXPO IMPO SRL c/ DGA s/ recurso de apelación**", EX-2022-58584226- -APN-SGASAD#TFN:

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

I. Que la firma recurrente, interpone recurso de apelación contra la resolución 06/2022 (AD SALU) de fecha 12.05.22, dictada en las actuaciones administrativas SIGEA 17475-10-2016/1, mediante la cual se condena a la firma P&P EXPO IMPO SRL y al despachante de Aduana, Eduardo Alberto González, al pago de una multa por la infracción prevista por el art. 954 inc. a) del Código Aduanero (CA).

Que con fecha 06.09.22 se corrió el pertinente traslado a la DGA (PV-2022-93516364-APN-VOCXIII#TFN), el que es respondido conforme PV-2022-115827076-APN-VOCXIII#TFN.

Que con fecha 13.03.23 (IF-2023-27571575-APN-SGASAD#TFN) se recibe el oficio enviado por el Juzgado Federal de San Luis, en el que se solicita que se informe el estado de la causa. El cual es respondido conforme OF-2023-32502457-APN-VOCXIII#TFN, enviado el 27.03.23.

Que con fecha 22.08.23 (IF-2023-97806003-APN-SGASAD#TFN) se recibe un nuevo oficio enviado por el Juzgado Federal de San Luis, en el que se solicita la remisión de los presentes actuados conforme art. 1137 del CA.

Que con fecha 28.02.2024 se elevan los autos a la Sala "E".

II. Que el art. 1137 del C.A. dispone que *"... si en el procedimiento para las infracciones por lo menos uno de los recurrentes optare por la vía judicial se considerará que todos los recurrentes han interpuesto su recurso ante dicha vía"*, y en atención al oficio DEO 10192626, corresponde remitir la causa al Juzgado Federal de San Luis para la prosecución del trámite del recurso ante dicha instancia.

III. Que si bien el Fisco contestó el traslado conferido en autos, no se imponen costas en atención a la remisión dispuesta

precedentemente.

Por ello, **VOTO POR**:

Remitir por Secretaría General de Asuntos Aduaneros las presentes actuaciones al Juzgado Federal de San Luis (Expte Nro. 22.615/2022 caratulado González Eduardo Alberto c/ DGA – AFIP s/ contencioso administrativos - varios), en los términos del art. 1137 del CA, sin costas.

El Dr. Héctor Hugo Juárez dijo:
Que adhiero al voto precedente.

En virtud de la votaciòn que antecede, por unanimidad, **SE RESUELVE**:

Remitir por Secretaría General de Asuntos Aduaneros las presentes actuaciones al Juzgado Federal de San Luis (Expte Nro. 22.615/2022 caratulado González Eduardo Alberto c/ DGA – AFIP s/ contencioso administrativos - varios), en los términos del art. 1137 del CA, sin costas.

Regístrese, notifíquese, y por Secretaría General de Asuntos Aduaneros remítanse los autos al Juzgado Federal de San Luis.
Suscriben los Dres. Soria y Juárez, por encontrarse vacante la Vocalía de la 14ava. Nominación (art. 52 RPTFN y art. 1162 CA).

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.28 16:47:51 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.28 17:08:18 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.28 17:08:19 -03:00